



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 554- 2023-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 02 de diciembre de 2023.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 202320168 de fecha 10/07/2023, presentado por el señor **JAVIER BRYAN PONCE ASADO** identificado con **DNI N° 75866392**, en representación de **CRISTINA JULIA ABREGU LÓPEZ**, identificada con **DNI N° 44193713**, solicita **CERTIFICADO DE ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADO**, para el establecimiento de nombre comercial **"KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C"**, con razón social **KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C RUC N° 20573127774**, ubicado en la **Av. Raymondi N° 742**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio de 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo con el **INFORME N° 037-2023-MPLP/IDM-ITSE-CDI-0033**, de fecha 28/11/2023 presentado por el Ing. **IVO DOMÍNGUEZ MALLQUI** con **CIP N° 104694** y **RITSE N° 1753**, en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE de Tipo Multidisciplinario con nivel de riesgo Medio,





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 554-2023-MPLP/GGAYRD

designado mediante constancia de designación N° 0033-2023, ha concluido "... que el recinto **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, toda vez que el establecimiento "KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C", con razón social KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C RUC N° 20573127774, ubicado en la Av. Raymondi N° 742 toda **"no cuenta con tarjeta de control y mantenimiento, no se encuentran colocados acorde al RNE A130, ART. 163, 165, NTP 350.043-1s, el tablero eléctrico se encuentra obstruido y no cuenta con ninguna señalética, no cuenta con espacio de acceso ni identificación, no cuenta con interruptor diferencial, acorde al CNE-U 02.132 (MEM), así mismo no cuenta con leyenda de los circuitos, acorde al CNE-U 020.100.1, los equipos de luz de emergencia no está operativo de acorde al RNE A.130 Art. 89. Las señalizaciones de salida no cuentan con cartel de aforo, de acorde al RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010-1. No cuenta con señalización del desnivel del piso de ingreso"**.

Por otro lado se tiene el **INFORME N° 574-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de fecha 30/11/2023, remitido por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, donde concluye que el establecimiento comercial denominado "KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C", con razón social KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C RUC N° 20573127774, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, conforme lo establece el Art. 23 inciso d) del D.S.N° 002-2018 – PCM, por lo que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y habiendo realizado el análisis de los actuados que obra en el **Expediente Administrativo N° 202320168**, iniciado por el señor **JAVIER BRYAN PONCE ASADO** identificado con DNI N° 75866392, en representación de **CRISTINA JULIA ABREGU LÓPEZ**, identificada con DNI N° 44193713, solicitando **CERTIFICADO ITSE** de Riesgo Medio, para el establecimiento denominado "KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C", con razón social KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C RUC N° 20573127774, ubicado en la Av. Raymondi N° 742, con giro o actividad **OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES**, con /CIU 6190. Según el informe del inspector presentado a esta Gerencia en fecha 30 /11/2023, la inspección se realizó el día 18 de noviembre del 2023, el cual indica que, **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones según lo verificado por el inspector, siendo causal para la declaratoria de **IMPROCEDENTE** y la finalización del trámite de acuerdo con el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente **IMPROCEDENCIA** de la emisión del **CERTIFICADO ITSE** de Nivel de Riesgo Medio;

Estando el **INFORME N° 037-2023-MPLP/IDM-ITSE-CDI-0033**, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **INFORME N° 574-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE O de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, al **NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, solicitado por el señor **JAVIER BRYAN PONCE ASADO** identificado con DNI N° 75866392, en representación de **CRISTINA JULIA ABREGU LÓPEZ**, identificada con DNI N° 44193713, para el establecimiento comercial denominado "KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C", con razón social KERFAG TELECOMUNICACIONES S.A.C RUC N° 20573127774, ubicado en la Av. Raymondi N° 742, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con giro o actividad **OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES**, con /CIU 6190, en consecuencia devuélvase el presente expediente administrativo a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario**.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 554-2023-MPLP/GGAYRD

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

